



**INFORME-PROPUESTA DEL VICECONSEJERO DEL GABINETE DE LA PRESIDENCIA,
RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RECONOCIDO
INTERÉS PÚBLICO, AL CLUB DEPORTIVO AKEKI DE TENERIFE DESTINADA A
SUFRAGAR GASTOS GENERALES**

A la vista de la solicitud de subvención presentada por D. Sergio Batista Díaz, en calidad de presidente, con destino a sufragar gastos generales y teniendo en cuenta que:

1.- El expediente se ha incoado a petición de parte.

2.- Con fecha 09 de diciembre de 2024 el Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia emite documento de autorización para el inicio de la tramitación de la citada subvención, en el que consta lo siguiente:

-Entidad: CLUB DEPORTIVO AKEKI DE TENERIFE

-Cuantía: 15.000,00 euros (Abono anticipado).

-Proyecto: Sufragar gastos generales.

-Justificación de la razón de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública:

- El Deporte es un ámbito que ha sido considerado como actividad de interés general y público, convirtiéndose en una herramienta imprescindible que hace crecer dicha actividad física al tiempo que transforma la sociedad, haciéndola más justa, más igualitaria y más inclusiva.

El Club Deportivo Akeki de Tenerife (UD Tenerife) es el único equipo profesional de Primera División Femenina en Canarias, que cuenta además con dos equipos filiales y que tiene como compromiso principal la promoción y visibilización del deporte femenino a través del desarrollo deportivo y personal de jóvenes deportistas de la comunidad autónoma, principalmente.

El proyecto presentado tiene un evidente interés público ya que, además de su actividad deportiva competitiva habitual, promueve entre las jóvenes valores de disciplina, inclusión social, igualdad e integración.

Como único club en la máxima categoría del fútbol femenino en Canarias, sobre él recae la responsabilidad y la oportunidad de promover un modelo de referencia para las jóvenes canarias en el deporte, fomentando el acceso de más niñas y mujeres al fútbol, aumentando la visibilidad y la igualdad del papel de las deportistas femeninas en una disciplina tradicionalmente tan masculina.

Ello se traduce en diversas actividades y campañas que llevan a cabo, para cumplir con los objetivos anteriormente descritos, a fin de concienciar a la población sobre la importancia social de los valores reseñados, lo cual tiene un impacto positivo en áreas tan diversas como, por supuesto, la deportiva, pero también en el ámbito social y personal de las personas involucradas.

Dentro de su labor social el Club ha desarrollado una gran labor promoviendo la igualdad, la diversidad y la inclusión de las mujeres en el Deporte, a través del programa “*Más allá del terreno de juego*”.

Motivación de la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia:

No se considera conveniente promover la concurrencia ya que la finalidad del proyecto presentado va destinado a cubrir gastos referidos.





Los motivos expuestos justifican su calificación como subvención directa, conforme disponen los artículos 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 21.1 b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 44. 2. i) del Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, aprobado por el Decreto 6/2024, de 25 de enero, corresponde a la Viceconsejería del Gabinete de la Presidencia “la gestión de las ayudas y subvenciones cuya concesión corresponda al Presidente o Presidenta y que no estén atribuidas a otro órgano”.

4.- Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que respecto a las subvenciones de concesión directa dispone el apartado 6 del citado artículo que: “en la resolución de concesión de las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, se harán constar las razones de reconocido interés público que concurren, que deberán quedar acreditadas en el expediente y en todo caso, se deberá motivar la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia”.

5.- A la solicitud de referencia se acompaña la documentación que previene el artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Al propio tiempo se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

6.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Proyecto 064G1385 “Acciones complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2024.

7.- El abono de la misma se efectuará por abono anticipado, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Acuerdo de Gobierno de fecha 4 de diciembre de 2023, de modificación octava del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

8.- Según el dispongo primero del Decreto 159/2019, de 30 de agosto, por el que se delegan competencias en materia de convenios de colaboración y de subvenciones, corresponde al Viceconsejero de la Presidencia las competencias que corresponden al Presidente del Gobierno en materia de subvenciones.

En virtud de lo expuesto y en base a los hechos y consideraciones jurídicas contenidos en la presente,

INFORMO:

Primero.- La procedencia de la tramitación y concesión de una subvención directa al CLUB DEPORTIVO AKEKI DE TENERIFE, destinada a sufragar gastos generales por importe de QUINCE MIL (15.000,00) EUROS, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Proyecto 064G1385 “Acciones complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2024.

Segundo.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024





**Gobierno
de Canarias**

**Presidencia
del Gobierno**

Firmado digitalmente:

La Jefa del Servicio de Asuntos Generales. Nayra Rodríguez Borges

De conformidad con lo previsto en el artículo 44. 2. i) del Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, aprobado por el Decreto 6/2024, de 25 de enero.

PROPONGO:

La concesión de una subvención directa al CLUB DEPORTIVO AKEKI DE TENERIFE, destinada a sufragar gastos generles por importe de QUINCE MIL (15.000,00) EUROS, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Proyecto 064G1385 “Acciones complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2024 y en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de2024.

Firmado digitalmente:

El Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia. Octavio Caraballo de León.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 12/12/2024 - 15:37:10
Fecha: 12/12/2024 - 08:51:04

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0HKVMd6XdLigG80EEAeP0YGlGBitCk2Ai



El presente documento ha sido descargado el 13/12/2024 - 08:37:09